

VISTOS:

La Resolución de Unidad N° D000017-2026-MIDIS/P65-URH de fecha 02 de febrero de 2026 emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y, el correo de fecha 11 de febrero de 2026 remitido por la Especialista en Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos en la que precisa sobre la existencia de error material involuntario respecto a la fecha de término de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada a la servidora Faustina Castillo de Córdova de Ramos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Unidad N° D000017-2026-MIDIS/P65-URH de fecha 02 de febrero de 2026, se resolvió otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Faustina Castillo Córdova de Ramos, Especialista Educativo de la Unidad Territorial Junin del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, del 19 de enero al 19 de abril de 2026, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante correo de fecha 11 de febrero de 2026 la Especialista en Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, advierte sobre la existencia de error material involuntario respecto a la fecha de término de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada a la servidora Faustina Castillo de Córdova de Ramos:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución; esta potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación; en efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad; es decir, dicte un nuevo acto. Siendo así, procede la corrección de los errores materiales advertidos precedentemente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución de Unidad N° D000017-2026-MIDIS/P65-URH de fecha 02 de febrero de 2026, conforme el siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Faustina Castillo Córdova de Ramos, Especialista Educativo de la Unidad

Territorial Junin del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, del 19 de enero al **19 de abril de 2026**, por el plazo de noventa (90) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Faustina Castillo Córdova de Ramos, Especialista Educativo de la Unidad Territorial Junin del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, del 19 de enero al **18 de abril de 2026**, por el plazo de noventa (90) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo a la servidora civil señalada en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa que disponga las acciones necesarias para la publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65> en un plazo máximo de un día de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALY MILAGROS APAZA CASTILLO
JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65